CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL I.E.S. "GABRIEL Y GALÁN" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE UN PREMIO LITERARIO PARA EL AÑO 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. D. David Casimiro Dóniga Estévez, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, con CIF P-1015100-I.

DE OTRA PARTE: El Sr. D José Javier García Alonso, como Director del I.E.S. "GABRIEL Y GALÁN", con CIF nº S-1000078-D.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia desea participar activamente en la difusión de la escritura entre los escolares, ayudando a promover el nombre de la ciudad en Extremadura, por lo que tiene interés en profundizar en sus relaciones con el I.E.S. "GABRIEL Y GALÁN", en general, colaborando a financiar un premio literario organizado por este IES para el año 2026.

SEGUNDO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dado su interés en potenciar la difusión de la escritura en la Comunidad de Extremadura y como profundización en el estrecho vínculo que mantiene con EL I.E.S. "GABRIEL Y GALÁN", acuerda colaborar con ésta en la organización de un premio literario promovido desde hace años por el IES Gabriel y Galán dirigidos a alumnos de secundaria y bachillerato de todo el país con el objetivo de difundir la escritura entre los escolares, y que ayuda a promover el nombre de la ciudad.

Dicho acuerdo fue aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del 15 de octubre de 2026.

Ayuntamiento de Plasencia

Por cuanto queda expuesto, ambas partes,

CONVIENEN

PRIMERO. - Que este Convenio regula la colaboración y apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia con el I.E.S. "GABRIEL Y GALÁN" para el año 2026. Esta propuesta se ampara en la única finalidad de colaborar en la financiación un premio literario dirigidos a alumnos de secundaria y bachillerato de todo el país.

SEGUNDO. - Por el presente Convenio, que NO tiene carácter contractual de la actividad objeto del mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.

Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- *Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.*

- *Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*

- *Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público."*

La actividad objeto del Convenio está excluida de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un Convenio celebrado entre entidades públicas reflejado en el citado artículo 6.2.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia se compromete a conceder una ayuda de **400,00 euros,** en concepto de Convenio con el I.E.S. "GABRIEL Y GALÁN", con cargo a la **partida 0107 3261 48916** del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2.026, lo que supone el **100 %** del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

TERCERO. - A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTO. - Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados durante el año 2026, y en concreto los siguientes:

- Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, suministro de energía y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Otros gastos fungibles necesarios para la ejecución del programa.
- Dotaciones dinerarias a los premios concedidos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- **LOS IMPUESTOS PERSONALES SOBRE LA RENTA**
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

QUINTO. - En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SEXTO. - Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

SÉPTIMO. - El I.E.S. “GABRIEL Y GALÁN” se compromete a la justificación del gasto por el importe íntegro de la aportación municipal, una vez finalizado el año 2026. La justificación de las cantidades recibidas como subvención se llevará a cabo mediante la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de **tres meses** desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionada

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

NOVENO. - El I.E.S. “GABRIEL Y GALÁN” se compromete a hacer constar el logotipo o marca identificativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en todos los actos y conciertos organizados por ellos para reflejar la colaboración del Ayuntamiento en la elaboración de esta, así como en la documentación que se precise para la inscripción, publicidad, etc.

DÉCIMO. - La subvención concedida será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO. - En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.

DÉCIMO SEGUNDO. - Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a arbitraje de equidad o de derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje.

DÉCIMO TERCERO. - El presente Convenio de colaboración tiene la duración de un año desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMO CUARTO. - Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DÉCIMO QUINTO. - Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso de que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de estas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En estas circunstancias queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa lectura, en el lugar y fecha de sus firmas

Toma de Razón,

El Secretario General

El Director del IES "Gabriel y Galán"

D José Javier García Alonso

El Sr. Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento de Plasencia

D. David Casimiro Dóniga Estévez